

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, cinco de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00022
Sust. 401.

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por el abogado JORGE AUGUSTO GIL OSORIO, en calidad de apoderado de la empresa ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra del señor CESAR AUGUSTO CARDONA MONTOYA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

JCF

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd161f470cb4d9178d9417799e0fedad48e59e5cc3c32a0dfce8847866218271

Documento generado en 05/08/2021 11:56:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>